

Constancia:

Señora Juez, le informo que luego de realizar la búsqueda del certificado de vigencia del abogado **Carlos Alberto Yepes Vélez**, en la página de la Rama Judicial -Consejo Superior de la Judicatura, se encontró que a la fecha registra en estado vigente y que el correo desde el cual se remite el poder es el mismo inscrito en dicha página.

Julián Réngifo

Oficial Mayor



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	Verbal-Pertenencia
Demandante	María Eugenia Montoya Suárez
Causante	Mercedes Arroyave Ardila Banco Caja Social BCSC
Radicado	05001 40 03 013 2019 01267 00
Auto	Interlocutorio No. 815
Asunto	Ejerce control de legalidad, reconoce personería abogado demandada

Teniendo en cuenta lo indicado en auto de sustanciación No. 694 del 29 de febrero de 2024, el juzgado procede a hacer las siguientes precisiones:

El Código General del Proceso faculta al juez para que ejerza control de legalidad según el artículo 132, el cual indica:

“Artículo 132. Control de legalidad. Agotada cada etapa del proceso el juez deberá realizar control de legalidad para corregir o sanear los vicios que configuren nulidades u otras irregularidades del proceso, las cuales, salvo que se trate de hechos nuevos, no se podrán alegar en las etapas siguientes, sin perjuicio de lo previsto para los recursos de revisión y casación”

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional

cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

Mediante auto del 29 de febrero de 2024, el juzgado revocó el poder de Raúl Mauricio Gómez Gómez, y reconoció personería al abogado Carlos Alberto Yepes Vélez.

Sin embargo, revisado nuevamente el expediente digital, encuentra el Despacho que el memorial obrante en archivo PDF 41, es un poder otorgado por la señora **Mercedes Arroyave Ardila** quien dentro del proceso es la demandada, y en éste otorga poder al abogado **Carlos Alberto Yepes Vélez**.

Por lo anterior, en cumplimiento del artículo 132 del código General del Proceso, el Despacho reconocerá personería al apoderado **Carlos Alberto Yepes Vélez** para que represente los intereses de la demandada **Mercedes Arroyave Ardila**, con la salvedad que se hará parte en el proceso en el estado en que se encuentre, teniendo en cuenta que a la demandada le fue nombrada como curadora ad-litem a la abogada **María Elena Correa Gallego** quien contestó la demanda y presentó excepciones.

Así entonces, es del caso indicar que la representación de la demandante, continúa en cabeza del abogado **Raúl Mauricio Gómez Gómez**.

Por lo anterior, la suscrita Juez,

RESUELVE

Primero: Reconocer personería al abogado **Carlos Alberto Yepes Vélez**, portador de la tarjeta profesional No. **152.873** del C. S. de la J., para que represente los intereses de la demandada **Mercedes Arroyave Ardila**, conforme al poder conferido. Se pone de presente que la parte demandada se hace parte del proceso en el estado en que se encuentra, conforme a lo indicado en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: Advertir que la representación judicial de la parte demandante, continúa en cabeza del abogado **Raúl Mauricio Gómez Gómez** con T.P. 110.075.

NOTIFÍQUESE

Horario de recepción de memoriales

De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JARC

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 039 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 08 DE
MARZO DE 2024 a
las 8:00 A.M.
ELIANA MARÍA OSPINA LONDOÑO
Secretaria

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e81004e638c03cc2e65a1d0f3da0b0c33992a128121c8b7710e8707aca91300**

Documento generado en 07/03/2024 04:21:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Horario de recepción de memoriales
De lunes a viernes de 8 a.m. a 5 p.m. a través del correo institucional
cmpl13med@cendoj.ramajudicial.gov.co